

**Archivo Municipal  
de  
VILLANUEVA DEL FRESNO**

*Código de referencia* : ES.06154.AMVF/2.1//2.7

*Título* : Protocolos notariales

*Fecha(s)* : 1701

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : [64 hojas]

*Nombre del Productor* : Escribanías de Villanueva del Fresno

*Notas* : 128 imágenes

56

Jesus Maria Joseph = Año del 201

Villanueva del Fresno

---

Yo <sup>ho</sup> Don <sup>Don</sup> Juan de Soria

Don y Don Juan de Soria y Don

Don de Soria y Don de Soria

Canillo de Villanueva el Refrendado

de 10 años

64

En la oficina de los mfo.

ELISABETH ANDEMIL  
MEXICO D.F.

1068

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document, with a large diagonal scribble across the page.]*



POAMEX

UNDA DE EXTREMADURA



Donde se acuerda...

3 JULIO DE 1870  
EN SEDE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or report, covering the majority of the page.]*

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Vertical handwritten text along the right edge of the page, likely from an adjacent page or a margin note.



POAMEX

UNDA DE EXTREMADURA



25  
y reparados. A los plenos no habuamos cumplido con la  
y no paga sino que da de pagar, y de pa de <sup>102</sup> a la co  
branca dello del qual le teniamos quatrocientos noventa  
y noventa. en los que se supare hasta la Real, y se fieren pagas  
y pagamos de muerros. Vnos a demas. El principal, y sobre  
ello. Resuendamos la ultima praxmaria de los Salarios, y demas  
del caso

Item Concalidad, y Conduccion, que durante este Arrendamiento  
vino de tener bien tapada, y tapada de laceria de esta Huerta  
antra Costa, y Puerto de forma que alijo, y quando se fieren  
ca. Año de los ochos años no a de tener por ello alguno menor  
guano quanto este bien tapado, y reparado, y caso quince años  
de los años el Administrador fuere o fuere de se  
lo a de ser mandado reparar, y anualmente hasta  
hasta, quinze de a su satisfacion, sin que seamos  
en no con su a de un por manna alguna

Item Concalidad, y Conduccion, que durante este Arrendamiento  
de la Huerta, y vngaros. Y para laceria antra  
guano quanto esta de cubierto no obligamos a que  
alijo, y quando se fieren de lo. Arrendamiento, lo mismo de  
de la cubierto, y todo de Conca, y mada, y lo demas  
necesarios antra Costa, y Puerto, y a satisfacion de lo Ad  
mi. segun lo como se lo tiene en la. antra de lo Conduccion  
Conca, y quales otros Calidades, y Conduccion aqui es  
prevada, y la demas que haen, y haen que den a favor  
de se. y demas otros como tales Arrendamiento de los tomamos  
y a un de los de la Huerta, y para lo que se dar cumplir  
y ejecutar de lo de la. San Comunidad de los  
obligamos con nuestros personas, y vnos nubles





SECRETARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LAS LENGUAS  
RAVIERAS, ANDRÉS DE SETHO  
CANTON Y VNO

Pudiera copiar la vida, y fran Barallo todos Ven.  
nos della Chavilla = *[Signature]* = La General = V  
*[Signature]* = *[Signature]*

*[Large signature]*  
gubiergo







Dies marcurtis



Sello Quarto, Diez Ma-  
ravedis, Ancho del Sello  
Gravico y Vno

Compelan. Por esta executada  
de la Real Cedula de los Reynos de Castilla  
de la Real Cedula de la Real Audiencia de  
Buenos Ayres de fecha de quince de Mayo  
de mil e seiscientos e noventa e tres  
en forma en que el Sr. Don Juan de  
otorgamos ante el Sr. Don Juan de  
Pablos de la Real Audiencia de  
Buenos Ayres de fecha de quince de Mayo  
de mil e seiscientos e noventa e tres  
en forma en que el Sr. Don Juan de  
otorgamos ante el Sr. Don Juan de  
Pablos de la Real Audiencia de  
Buenos Ayres de fecha de quince de Mayo  
de mil e seiscientos e noventa e tres

Sernando  
Sguerrero

Luis de la  
Benabito

Diego  
de habes

Real Cedula de  
los Reinos de Castilla  
de fecha de quince de Mayo  
de mil e seiscientos e noventa e tres

Elemento  
de la Real Audiencia de  
Buenos Ayres de fecha de quince de Mayo  
de mil e seiscientos e noventa e tres









Diez y once de Mayo.



SELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCEN-  
TOS Y VNO.

En cuyo testamento firmamos que supimos y  
conquero y hicimos en la Villa de Villanueva del  
Almoxarife de don Alonso de Albornoz y de  
Juan de Luna los señores Luis de Albornoz  
Cristóbal de Albornoz Bazzano y Diego  
de Albornoz de la Villa de Villanueva del  
Almoxarife en los 2 de Mayo

Pedro de Albornoz  
Luis de Albornoz  
Diego de Albornoz  
Alonso de Albornoz

Alonso de Albornoz

Alonso de Albornoz

Alonso de Albornoz

Alonso de Albornoz

Alonso de Albornoz

Alonso de Albornoz

Alonso de Albornoz

Alonso de Albornoz



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA













1770

THE GOVERNOR OF THE PROVINCE OF BADAJOZ

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA





*[Faint, illegible text at the top of the page]*  
*[Large, stylized signature]*  
anca





Dies Martis

SELLO QVARTO, DIEZ MAR  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETEC  
CIENTOS Y VNO

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA









213

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y UNO.

Yo el Rey... En manera alguna en favor ni favor de...  
salvo este que aora hago...  
Tulama...  
lugor...  
de Cuervo...  
nuevo...  
El Brill...  
Ante...  
cauallo...  
si...  
y...  
Porque...

Yo, el Rey...  
Pabalcava...

Señor...  
Juan...  
gubir...



POAMEX

SECRETARIA DE ECONOMIA





Se aben en bastante forma a Luanda Nam  
glia so enella contento do Reino Brasil  
Mde. Faria de Aguiar do Rio de Janeiro  
o juramento por fe = em = a = V

De Blazar  
guberna

Em  
João de Aguiar  
guberna

*[Faint handwritten text, possibly a signature or address, partially obscured by a circular stamp.]*



Diez Martes

SELLO QVARTO DIEZ MAR-  
TAVES. AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VNO.

*[Extensive handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]*



POAMEX

UNIDAD DE EXTENSIÓN



Cerados de las quales Saadala y Saadique  
loca de la parte q ha las Simas de Segundones  
Paragim arui de Bagos

Mando Pedro Juan Diaz y Juan de Cerados. Los  
quales ag las de la parte q ha de Segundones segun mas  
quienquiera que Portada de Segundones

Mando Mas Mandas fornos de limon a  
a Trumbada con que las partes de San Remo

de clero que de Jimas Mahe m. Mueca  
La de y elase qo faue elise comaralinal

Co Diego Comas de Jimas de de Ho Mahe m.  
de Jimas por una p. de la parte q ha de Jimas

y ay de Jimas Mahe Mueca Canada y elada  
en la Villa con Jimas Co Diego Comas que

Juan de Jimas y de la Mahe m. quedaron  
de Jimas Menores, a Jimas = Jimas = Catalina

Juan = Eysabel que y Jimas de Jimas  
y quando came con la Jimas Jimas Jimas de

Jimas de Jimas y Jimas de Jimas  
quien de Jimas Jimas Jimas Jimas Jimas

San to lam Jimas de Jimas Jimas Jimas  
Cito de Jimas Jimas Jimas Jimas Jimas

ria de Jimas Jimas Jimas Jimas Jimas  
Jimas de Jimas Jimas Jimas Jimas Jimas

Jimas de Jimas Jimas Jimas Jimas Jimas

*[Faint handwritten text in the left margin, mostly illegible.]*

*[Faint handwritten text in the right margin, mostly illegible.]*

Cabaxos de la Sierra Mariana de los Yomas de lo que

para con Proposiciones de traslado y ayuda a leer

ya de la Marina con que para de cargo de Miconuim

que no le do con el Yuma por Cazon de su le xitima

de la Sierra de la Sierra a otros plerios.

Declaro que de con el Yuma por Cazon de su le xitima

de la Sierra de la Sierra con Anathendy de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra



**Sello Ovario. Diez Ma-  
ravedes. Año de Mil Sete-  
cientos y vno.**

Quida fundacion de una en Madrid alguna  
habayendo de las de la Real de Godal  
mas estado y qualas que no se se ten  
y en la misma forma de no poder de los de  
dicho tiempo

Para cumplir y pagar de un momento  
las mandas que se han en el Consulado de  
nombre por don Alvaro de Amunategui  
Cumplidos y ejecutados de la Real de Anam  
de don Juan de Albo Andres de don Mi-  
llo Mayor abogador de la Real de no y no de  
de don de para que en el Consulado de  
de los y mas tiempo de la Real de  
moneda de la Real de la Real de la Real  
y la y pagar de un momento y con conse-  
quido lo que se ha en la Real de la Real de  
de el año de la Real de la Real de la Real  
de don Juan de

Y Cumplido y pagado de un momento  
con el Consulado que queda de la Real de  
de don Juan de la Real de la Real de la Real

Endo  
Pla  
Com



1771

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']*

*[Faint handwritten text at the bottom right of the page.]*



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

13 de Junio



Dia. miércoles.



SELLO CUARTO, DIEZ MIL  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO

El Capitan de Cavallos Coraces D. de Estreza y quebedas  
 ha el Caudal de dineros q<sup>o</sup> se supd<sup>o</sup> restado no obstante  
 o renunciando en este caso la qualidad de  
 Jurisdiccion En la misma forma que queda y aya su  
 gaver derecho haga presentacion del testamento  
 otorgado q<sup>o</sup> el Oual de Consejo Villa Fabra mi le  
 Gilmo Malsos q<sup>o</sup> Ante Antonio de la Cruz y Tabo  
 el Caua notario Apostolico q<sup>o</sup> desta En la presen  
 cia del Escriuano della el qual proba e  
 fecta que me combenga a D. Thomas Malsos  
 como q<sup>o</sup> y de las y de las q<sup>o</sup> presentese la  
 porra con el testimonio, Auto que se le proue  
 uere en el pto q<sup>o</sup> de las dhas. y q<sup>o</sup> de este  
 Año pare salar con los lados necesarios q<sup>o</sup> de j<sup>o</sup>  
 con parables

D. de Estreza y quebedas

Auto

Como se sigue de la parte de la parte de la parte  
 Lo Proveyo el Sr. Fernando Juan de la Cruz







casus dicitur de qualitate na que in...

03 1<sup>o</sup> Mandato dicitur de qualitate...

03 2<sup>o</sup> Mandato dicitur de qualitate...

03 3<sup>o</sup> Mandato dicitur de qualitate...

03 4<sup>o</sup> Mandato dicitur de qualitate...

03 5<sup>o</sup> Mandato dicitur de qualitate...

03 6<sup>o</sup> Mandato dicitur de qualitate...

03 7<sup>o</sup> Mandato dicitur de qualitate...

03 8<sup>o</sup> Mandato dicitur de qualitate...

03 9<sup>o</sup> Mandato dicitur de qualitate...

03 10<sup>o</sup> Mandato dicitur de qualitate...

03 11<sup>o</sup> Mandato dicitur de qualitate...

03 12<sup>o</sup> Mandato dicitur de qualitate...

03 13<sup>o</sup> Mandato dicitur de qualitate...

03 14<sup>o</sup> Mandato dicitur de qualitate...

03 15<sup>o</sup> Mandato dicitur de qualitate...





*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly from the 17th or 18th century. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper.]*









SELLO CUARTO, DIEZ MA-  
RACHES, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y NOVE

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]*



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA







DIC 18 MAR 1803

SEPTIMO CUARTO, DIEZ MAR  
RANDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y UNO.

*Vertical handwritten notes on the left margin, including the name 'Luis de...' and other illegible text.*

*Main body of handwritten text in Spanish, appearing to be a legal or official document. The text is dense and cursive, with some words like 'Luis de...', 'Juan...', and 'Pedro...' visible. It contains several lines of text, some starting with 'Yo...', 'Yo...', and 'Yo...'. The text is written in a historical style, likely from the early 18th century.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

POAMEX

*Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page, including a large signature and a circular stamp.*







Diez MARZO 1702.



SELLLO QVARTO, DIEZ MA-  
RABDIS. AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VNO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or official document.]*



POAMEX

BATA DE EXTREMADURA





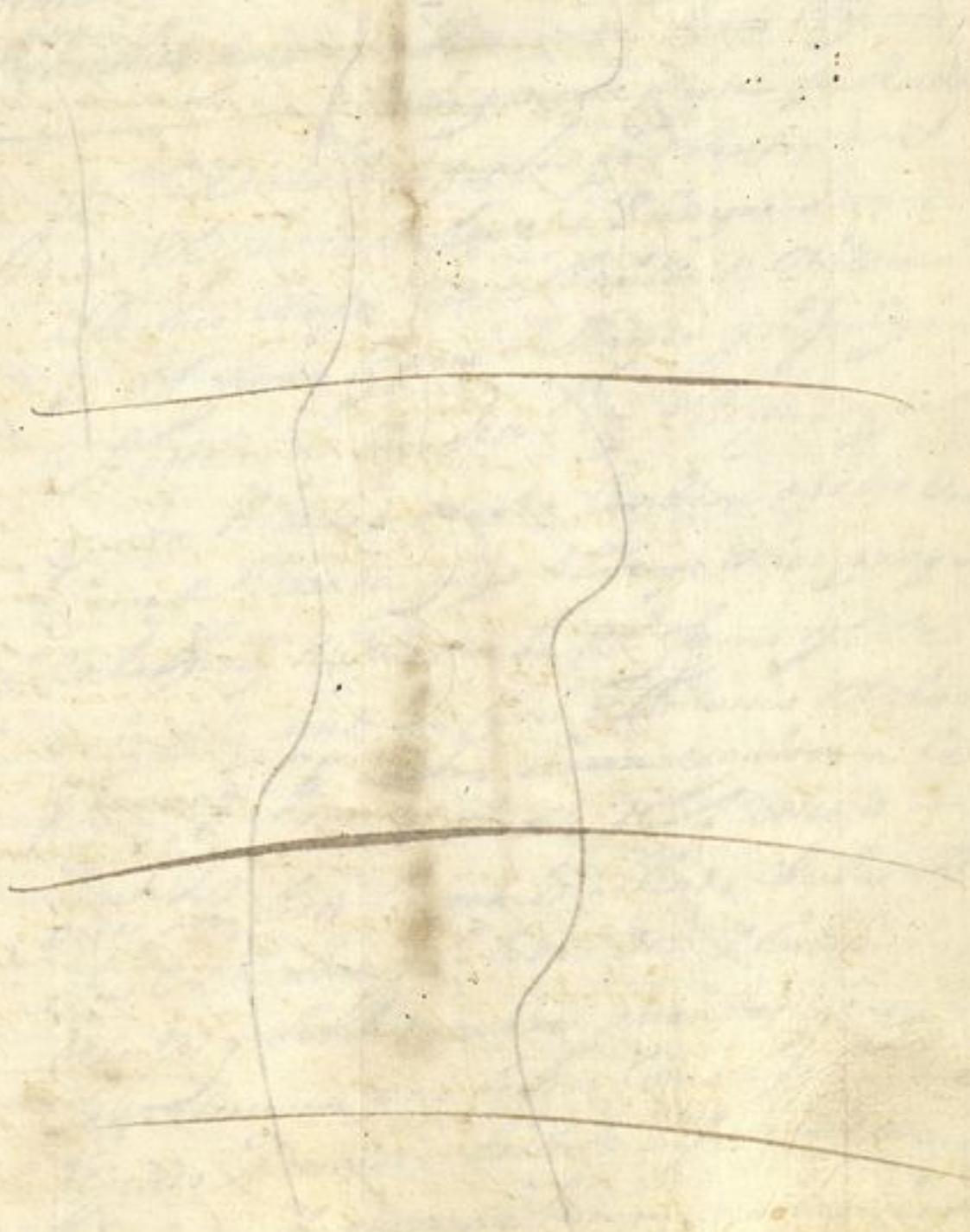








Blanca



Diócesis de ...



SELLO CUARTO, FOLIO N.º  
RAVEDOS, AÑO DE MIL SETECUEN-  
TO Y VNO

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



para cargo de noventa y seis reales  
aseguras en pago de y quanto de roba  
en dos y cinquenta reales de vellon  
por la compra meada de y pagado real  
mente con efecto, y adonde la paga no  
gana de presente por cuenta y orden  
de la Congregacion y numero de las leyes de  
la entera para que se haga solo y malen  
para demas de las cosas y Congregacion que  
las otras cosas no valen mas que los referen  
tos movimientos que se hacen de las cosas  
y cosas de valor de valor de las cosas de  
manera que no valen de las cosas de  
en la villa de Madrid Campos de Buzza  
quiere perfecta e inabordable que el  
de las cosas de las cosas de las cosas  
numero de las cosas de las cosas de las cosas  
sea en poder de la casa de las cosas de las cosas  
que los años de las cosas de las cosas de las cosas  
de las cosas de las cosas de las cosas de las cosas  
Captura de los documentos de las cosas de las cosas  
y de las cosas de las cosas de las cosas de las cosas  
mas de las cosas de las cosas de las cosas de las cosas  
de las cosas de las cosas de las cosas de las cosas

Referencia a las Casas y de lo que lo puse  
de todo y de las partes que el dicho Comodoro y su  
como viene de su propia mano de la Subleu  
de la qual se dio poder en el dho. forma  
de su honorabilidad o judicialmente doney  
aprehendo a la posesion de las dhas. Casas y en el  
Interin que no se tomare Me sentitoy por  
Supnqui lino heredero. Goveedor Para la Cadu  
con ella Cadaga misca pedida y mobilijo alacbi  
sion Seguridad y Sarcam de su onto y que sobre ella  
no se serapueho Pleito ni demandada alguna y caso  
qual sea Saldar a la dha. y de fensa de los dhas. luyes  
de y los Seguire en todas y qualquiera de las dhas. fens  
por un año de las dhas. y de fens en que se ay a la fca  
Por el dho. Matheo Campo y de mismo daran misca  
deos y si aino lo hicieremos se daros o de las dhas. luyes  
en tan buen sitio y lugar o de los dhas. luyes  
de y en la dha. y de fensa con todas y qualquiera de las dhas.  
que en ellas se hubiere y de en que de los dhas. luyes y de  
cion Simple y Jurada en que de los dhas. luyes y de  
juridad y cumplim. y de mobilijo con mi Persona y  
de mi Muelle y de y en que de los dhas. luyes y de  
Cumplido a las justicias y de y de los dhas. luyes y de  
Competentes Parajual de misca y de los dhas. luyes y de  
de ex. y de todo y de los dhas. luyes y de los dhas. luyes y de  
en los dhas. luyes y de los dhas. luyes y de los dhas. luyes y de  
y de y de los dhas. luyes y de los dhas. luyes y de los dhas. luyes y de

Parte de ... en Navilla de Baccan  
ad ... de ... de ...  
Punto ... de ... de ...  
cha ... de ... de ...  
Lador ... de ... de ...  
Nro ... de ... de ...

Pedro de ...  
Luis de ...

*[Large signature]*  
Joan de ...  
guberna

In ... de ...  
Joan de ...  
Luis de ...  
Pedro de ...  
Crispina =







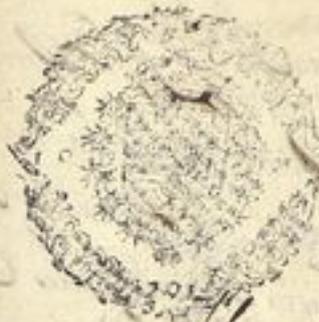












1003 MAR 2001

SELLIO CUARTO, DITZ MED.  
RAVENES AÑO DE MIL SEY-  
CIENTOS Y VNO

del mes de sep. de mil seiscientos y uno  
de solana quevedo Alcalde ordinario por S. M. de esta de  
noble Ciuella; auendo visto esta Scip. de el Mancomun  
glo. de mas Ciuella Contem. de Disp. que auia, thubo por el Man  
cipado, al oho D. Juan Angel de Aparicio, y que a todo lo que  
en esta Scriptura se contiene, y a lo que en su virtud, y en fuer  
za de ella hicieren el Mancomunado Interponia y contempuso  
su Autoridad, y de curso Judicial quanto puede, y deue  
por derecho para que valga, y haga fee, en juicio, y fueras  
del, y mando dar a las partes los Testimonios, y traslados  
que pidieren, y lo firmo siendo testigos Juan Lopez de  
la Seda Miguel de la Cruz y D. Juan de Torres Ote  
ga Vecinos desta d. haella =

Yo el Sr. D. Juan Angel de Aparicio  
quedo =

Yo el Sr. D. Juan de Torres Otega  
quedo =

Yo el Sr. D. Juan Lopez de la Seda  
quedo =







DIEZ MARAVILLAS.



BELLO QVARTO, DIAZ MARAVILLAS, AÑO DE MIL SESENTA Y OCHO Y VNI.

Mis demifuzos Competentes para que dello me ap...  
men y Compelan por una Cos. Dho do rigor de d...  
No meius por un tenia para da Enautonido el e...  
purga da Venunio go dai leyes fuzas, I muchos de  
mi fauor Ha Tenexa En fama Enaia. Testimo nio  
lo otorgu ante el presente en de Mto publico  
y del Cavildo de la villa de quella nueva del p...  
que es fho Enella a diez dias del mes de Mayo de  
mil Seientos. Quin años. Sendo testigos Dn Fran  
Lobato Dn Jn de Torres Ortega Dn Juan Vaz  
quer Tata Vecinos de esta Mada del otorgante  
a quien go el en no. Dofee Conozco la fama =

Don Rangel  
De Aguan (signature)

Don de Torres y  
publica (signature)

En el pueblo de...  
En el día de...  
De la villa de...



POAMEX

UNDA DE EXTENSIÓN







DELLO QUARTO DIEZ MA  
RAVEDIS, A LO DEMIL SETE  
CINQUE Y ANO

*[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faded handwritten text]* *[Signature]*

*[Large handwritten signature or scribble]*







211

Yo el Rey en la villa de Salamanca a trece dias del mes de Mayo del Rey no de España  
Yo el Rey en la villa de Salamanca a trece dias del mes de Mayo del Rey no de España  
Yo el Rey en la villa de Salamanca a trece dias del mes de Mayo del Rey no de España  
Yo el Rey en la villa de Salamanca a trece dias del mes de Mayo del Rey no de España  
Yo el Rey en la villa de Salamanca a trece dias del mes de Mayo del Rey no de España

Mando se den las cosas que se mandaron en el Real cédula de  
Mando se den las cosas que se mandaron en el Real cédula de  
Mando se den las cosas que se mandaron en el Real cédula de  
Mando se den las cosas que se mandaron en el Real cédula de  
Mando se den las cosas que se mandaron en el Real cédula de

Yo el Rey en la villa de Salamanca a trece dias del mes de Mayo del Rey no de España  
Yo el Rey en la villa de Salamanca a trece dias del mes de Mayo del Rey no de España  
Yo el Rey en la villa de Salamanca a trece dias del mes de Mayo del Rey no de España  
Yo el Rey en la villa de Salamanca a trece dias del mes de Mayo del Rey no de España  
Yo el Rey en la villa de Salamanca a trece dias del mes de Mayo del Rey no de España







SELLO CUARTO, DIEZ MIL  
RAYOS, AÑO DE MIL SEISCIE-  
GIENTOS Y VNO.

que ariel me lo contad

Juanmimo de losos quadi dho Matamun Peninos por  
nro biso lio a don Juan D. Porra Inter Squal  
amuebi an Compoca di Fernia Paso a ter me e la Mag  
a Municipado de Palalana de donde no a buerto a pta  
de tengo no tra halla Cul si no a di Fernia  
quanto hio a unia de pta mudi puy aca no e  
da dote con alguna que suada deua a di contante  
Cantu de dho de losos lo an Paraducorzo Am. Encuasia  
Drougi di cordai Cantu de bi manno

Juan de losos quadi dho Matamun Peninos Porra  
pasa lio a Dona Juana y D. Juan D. Porra am  
bo m lio que san de bajo de nra Patna por testas  
sin a un tomado efecto

Mando por nra D. M. Jose o de Manda legatoria  
o como mejor aia lugar endio a la dha Dona  
Juana D. Porra m lio con algadura de carne  
quello tengo de la fetan do bti Encarnado - cu  
a no cogi mi de Mando a Penio pelo Cu







































Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

11 de Mayo

Día de marancejo.



SELLO OVARIO. DIEZ MAI  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEYETE  
CIENTOS Y VNO.

Maria Diaz viuda de Andres Vazquez vecina de  
esta villa como mas adelante en derecho Paraiso an  
te vno D. Diego que lo tengo por hijos vno que de llama  
gran de edad de honrada vida etna que tiene tres  
años con poca diferencia los cuales son mis y de  
cho mi Merito por su muerte de de suso dho y que  
far pobra, no que se que ha ar yn ventario y como  
y es mis fue preciso a brigarlos yampiar los tener  
los un migo sustentando los con mi sudor y trabajo  
yo solo Justicia que alada con era verbal mente  
menombre y obraba ad solatium y que lo que de  
cho si pone y por quanto di tienen otros mis hijos que  
pedir seguir ciertas acciones esta villa de za fra  
ne lesito que vno mande y menombre Justicia men  
te por obra de dho mis hijos y que se me descierna  
el cargo en la forma del derecho que me p' presta  
acceptar y pagar = A vno q' dho suplico asi  
tomando por de la Justicia que pido con merced  
y que hecho se me entregue informacion que haga  
sea para presentarlo donde me con venga =

Eximencia

En la ciudad de Puebla de los Rios a los ...  
Comisario de la Real Audiencia de Mexico  
POAMEX

Handwritten notes or signatures on the left margin.

11  
Juan. Teniente a Comisario como a Subdelegado  
Señorito solo lo enella Comenda = dize que nombra  
en su nombre a las famasias dize que la paxa por  
autor de Comenda de las Personas y Dize de don  
Juan Luis de los señores menores de Madrid dize  
que se llama de su nombre Dize que el Rey y con  
su Carta como Comisario en ella las calidades que el  
de su nombre y este es el que manda que cada uno de  
ellos el su nombre obligar. En la forma que en  
la Carta se contiene y en todas las referidas  
se obligan los dichos señores en virtud de su  
Real y de su Real Comenda de Juan Comisario  
nada del que se a su nombre y el Rey y con  
su nombre

Serrano  
Serrano

Francisco  
Francisco

11  
12

Señorito notifique lo Comisario Comisario de su  
a su nombre dize Ciudad de su nombre Comisario  
Comisario Comisario Comisario Comisario  
notifique dize = Juan

Señorito notifique lo Comisario Comisario de su  
a su nombre dize Ciudad de su nombre Comisario

POAMEX  
DIPLOMA DE MADRID  
DIPLOMA DE EXTREMADURA















DIES MARTENSIS

SELLO OVANDO, MEXICO  
RAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y UNO

*[Faint handwritten text on the left margin]*



POAMEX

TARTA DE EXTREMADURA

REPUBLICA DE GUATEMALA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO



*[Faint, illegible handwritten text, possibly a deed or registration document.]*

SECRETARIA DE ECONOMIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS





Para el despacho de...

SELLO QVARTO. AÑOS  
SETECIENTOS Y VNO.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Despacho de oficio de 1701

SELLO VARTO ANTES DEL  
SETECIENTOS Y VII.

INSTITUTO VASCO-LEONÉS DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS  
C/ ALCAZAR DE SAN PEDRO, 10  
48940 LEÓN



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA